MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Boletín Informativo No. #3

19 de enero de 2024

• Operaciones de Registros de Facturas ORF

Señores(as):

Representantes legales, clientes, asesores, operativos y/o comitentes participantes de las Operaciones de Registro de Facturas ORF efectuadas a través en el escenario abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Referencia:

Notificación ajuste a las disposiciones en materia de registro de facturas a partir de la Fecha para modificaciones de este servicio.

Respetados Señores(as):

Mercado y Bolsa S.A. como sociedad comisionista de bolsa, se permite informar que: en concordancia con la Circular Única de Bolsa, emitida por la Bolsa Mercantil de Colombia (en adelante "La Bolsa" o "BMC") y anexo; las nuevas disposiciones implementadas en relación con las modificaciones de las operaciones de registro de facturas:

Aspectos que destacar:

a) La información ingresada en el Sistema de Información Bursátil (SIB) a efectos de realizar el registro de facturas a través de la Bolsa, deberá corresponder a transacciones efectivamente realizadas por los clientes y deberán ser concordantes con la información que aparece en los registros contables de los mandantes quienes solicitan el registro.

b) Será procedente efectuar anulaciones de operaciones de Registro de Facturas, siempre y cuando se remita el soporte correspondiente a la nota crédito aplicada y/o justificación de esta.

c) Las novedades, producto de la aplicación de notas debito y/o crédito sobre las facturas electrónicas o documento soporte electrónico previamente registrados, deberán ser ajustadas en la correspondiente operación de registro de facturas realizada en Bolsa.

d) Las correcciones de Registro de Facturas producto de errores aritméticos, de mecanografía, digitación u omisiones simples y fácilmente comprobables en la determinación de la calidad, cantidad, parte interesada, unidad de medida, conversión a medidas de uso común y de la homologación de denominaciones de los bienes y productos objeto de facturación, y/o aplicaciones de notas contables, serán factibles y procedente con el soporte correspondiente que legitime dicha corrección, así como con el pago de la tarifa asociada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En concordancia con lo anterior, se reitera que para realizar las correcciones que se mencionan en el literal "d" del presente boletín el cliente deberá remitir una comunicación escrita donde justifique la petición y adjunte copia de la factura, documentos equivalente o documento soporte correspondiente.

Valga la pena recordar las tarifas por modificaciones establecidas por la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, en la Circular Única de Bolsa Artículo 1.7.4.1.- Corrección y anulación en el Registro de Facturas.

(...)

Corrección	*Tarifa*	*Tarifa adicional por punta servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos***
Corrección datos del cliente	*0,1083 smlmv*	*COP 28*
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	*0,0217 smlmv*	*COP 28*
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de tres o más dígitos	*	*COP 28*
Otras Correcciones	*0,0217 smlmv*	*COP 28*
Anulaciones de registro de facturas	*0,0217 smlmv*	
Sustitución del cliente	*0*	*0*

En todos los casos, el valor correspondiente se establecerá aproximando al mil más cercano.

Los valores establecidos aplican para cada corrección de manera independiente, es decir, si sobre un registro de factura se realizan varias correcciones, cada una de aquellas dará lugar al cobro.

**Las correcciones que impliquen el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre el registro final corregido, es decir sobre aquel registro de factura debidamente ingresado como definitivo en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal;*
2. *La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas;*
3. *La tarifa de corrección tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 smlmv por cada registro de facturas modificado.*

*** La "Tarifa adicional por punta servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos" de 28 pesos tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro de facturas que se genere con ocasión de la o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas (...).*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

MERCADO Y BOLSA S.A.
COMISIONISTA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Canales de contactos modificaciones operaciones de registro de facturas (ORF)

e-mail: registro@mercadoybolsa.com
e-mail: asistente.orf@mercadoybolsa.com
e-mail: operativo2@mercadoybolsa.com
PBX: (601) 7431001 ext 132
CEL. +57 315 556 95 58

Nota: Las respuestas a las solicitudes de modificaciones por parte de la BMC son de máximo dos (2) días hábiles a partir de su recepción.

El presente Boletín entra en vigor a partir de su publicación.

Sin otro particular,

SANDRA MILENA MEJÍA SERRANO.
Representante Legal.
Mercado y Bolsa S.A.
NIT. 830.094.283-1

Publicado en la ciudad de Bogotá D.C. a los (19) días del mes de enero (01) de dos mil veinticuatro. (2024).

Proyectado:
------ Asistente de registro: Maria Rodriguez-Diana Rodriguez
Revisado:
___ Dirección de Operaciones – Yineth Mondragón Carmona
___ Líder de Operaciones – Alexander Linares

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA